

Conozca las **preguntas** más **frecuentes**

"Sobre la Renovación de su Matrícula Mercantil
o inscripción ESAL"



Canal de Servicios Virtuales

Servicio de atención:

24 horas los 7 días de la Semana

<https://renovacion.sintramites.com>



Línea de Servicio al Cliente

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

607 6527000 ext 600



Atención Presencial Oficinas

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

<https://www.camaradirecta.com/conocer-la-region/sedes>



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

¿Cuál es el plazo máximo para **Renovar**?

Se debe renovar cada año entre el 1° de enero y el 31 de marzo, sin importar cuál fue la fecha de matrícula inicial ni la fecha del último año renovado, pero en 2024, el plazo será el 1° de abril, ya que el 31 de marzo es domingo.

Si realizas a tiempo la renovación de tu matrícula mercantil o inscripción de Entidades sin Ánimo de Lucro, podrás acceder a beneficios y servicios como:

Beneficios Empresariales:

1. Acceso al programa Ruta F, estrategia sin costo que acompaña a los empresarios en el fortalecimiento, identificando oportunidades de mejora en sus áreas de intervención.
2. Recibir información sobre los programas empresariales que ofrece la CCB para el Fortalecimiento empresarial, Innovación, Internacionalización, Clúster, y Escalonamiento.
3. Consultar y participar de los eventos estratégicos que realiza la CCB.
4. Capacitarse con FOCO Formación competitiva sin costo en contenidos online prácticos, sencillos y actuales diseñados para mejorar las competencias y habilidades comerciales para las empresas.
5. Acceder y descargar a la información del RUES de todos los comerciantes a nivel nacional Renovados.
6. Acceder a contenidos de actualidad empresarial tales como podcast, revistas, videos, e-book, informes económicos y demás.
7. Disfrute de otros servicios para empresarios, como alquiler de salones, sistema de Información empresarial - Compite 360 y jornadas de Conciliación y Arbitraje para la mediación de conflictos.

Conozca más en:
<https://ccbinvierteatufavor.com/>



¿Por qué debo **Renovar** la Matrícula Mercantil?

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, el estar matriculado como un empresario formal genera la obligación anual de renovar la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año. Además, según lo ordenado en el Inciso 2° del artículo 166 del Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012 (Estatuto anti-trámites), el deber de renovar anualmente se extiende no solo a la matrícula mercantil, si no también a la inscripción de todas las entidades que hoy hacen parte del Registro Único Empresarial y Social – RUES -, entre ellas las sociedades de naturaleza civil y las Entidades sin Ánimo de Lucro – esal-

¿Qué información debo tener en cuenta para **Renovar**?

- ✓ Debe tener a la mano su clave segura.
- ✓ Información financiera: Tenga a mano los estados financieros de la empresa, o en caso que aún no cuente con ellos, podrá soportar la información en el estado de situación financiera preliminar.
- ✓ Información de contacto: valide todos los datos de su ubicación y del establecimiento de comercio como dirección, municipio, teléfonos y correos electrónicos.
- ✓ Cumplir con todos los pasos para el diligenciamiento del formulario indicados en el video explicativo <https://youtu.be/wUi1zFWcSG8>

Importante:

La información más relevante del registro es publicada en la plataforma RUES, como fuente de información nacional de todos los registros a cargo de las Cámaras de Comercio.

¿Por qué debo reportar información financiera en el proceso de **Renovación**?

La calidad de la información representa la capacidad financiera ante terceros en razón de que el valor del activo total es la base de la liquidación de la tarifa correspondiente a su renovación.



¿Cómo se determinan las tarifas y valores para realizar el cobro de la **Renovación**?

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre 2019, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

Conozca las tarifas aquí:

<https://www.camaradirecta.com/media/ce93313bb34f0147d8246de414006682a3809fb3.pdf>

¿Quién debe realizar el trámite de **Renovación**?

El deber de renovar la matrícula es del titular del registro: comerciante persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

¿Qué información puedo modificar en la **Renovación**?

El deber de renovar la matrícula es del titular del registro: comerciante persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- ✓ Datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos, códigos CIIU.
- ✓ Para personas naturales: la dirección puede actualizarse para cualquiera de los municipios de la jurisdicción de la Cámara.
- ✓ Para personas jurídicas: la dirección en el proceso de renovación solo puede actualizarse dentro de la misma ciudad ya registrada.

¿Cómo puedo cambiar la información declarada en la **Renovación** después de realizado el pago?

La modificación de los datos generales la debe solicitar el titular registral por medio de:

- ✓ Formato que se diligencia haciendo uso de la clave segura en el Centro de Servicios en Línea de la Cámara de Comercio.

Ingrese en:

<https://www.sintramites.com/sintramites/dashboard/login.aspx>



¿Puedo obtener algún descuento o realizar el pago **Renovación** por cuotas?

Los dineros provenientes de la renovación mercantil son de carácter público, por lo tanto, la Cámara no está facultada para exonerar pagos, fraccionarlos o realizar descuentos.

¿Cuáles son las sanciones por no **Renovar**?

El incumplimiento a la obligación legal dentro del plazo señalado por la ley, desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de cada año, puede ocasionar sanciones de carácter económico impuestas por la Superintendencia de Sociedades. Aquellos comerciantes que se acogieron a la Ley 1780 de 2016 conocida como Ley de Emprendimiento Juvenil, perderán los beneficios.

Además, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 establece la depuración del Registro Único Empresarial y Social – RUES-. En consecuencia, las matrículas de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que lleven 5 años o más sin renovar, serán canceladas. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula o el registro en los últimos 5 años, quedarán disueltas y en estado de liquidación.

A partir del año 2017, las Entidades sin Ánimo de Lucro que no han renovado en los últimos 5 años (contando desde el año en curso), quedarán disueltas y en estado de liquidación.

¿Posterior al pago de la **Renovación** en cuánto tiempo puedo obtener el certificado actualizado?

El certificado lo puede obtener de forma inmediata, una vez haya realizado el pago de la renovación.

¿Cómo puedo obtener una copia del recibo de pago?

La factura electrónica es generada y enviada al correo electrónico reportado en la renovación.



¿Qué debo hacer o presentar en la **Renovación** para conservar el Beneficio de la Ley 1780?

Para aplicar a este beneficio es muy importante que cumpla con las siguientes condiciones:

- ✓ Renovar la matrícula mercantil dentro del plazo legal, 1° de enero al 31 de marzo de cada año.
- ✓ Continuar estando segmentada en pequeña empresa joven, es decir:
 - Contar máximo con 50 trabajadores
 - Tener activos totales no superiores a 5.000 SMLMV
 - Que el empresario, persona natural, no supere los 35 años al momento de la renovación.
- ✓ Diligenciar correctamente el formulario de renovación:
 - Número de trabajadores vinculados directamente por la empresa, relacionando sus nombres, apellidos y números de identificación
 - Que la empresa ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las demás contribuciones de nómina, si se tienen, y que ha cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias.
- ✓ Debe presentar copia simple de los estados financieros con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, firmados por el contador que los prepara y por el titular registral. Tenga en cuenta que las notas hacen parte de los estados financieros, según el marco normativo contable vigente en Colombia – NIIF. Para las micro y pequeñas empresas basta aportar el estado de la situación financiera, el estado de resultados y sus notas.:

Si su empresa está registrada como una persona jurídica, además debe tener en cuenta:

- Que, al momento de renovar, al menos la mitad más de uno de las acciones, cuotas o participación del capital pertenecen a uno o varios socios o accionistas que tengan entre 18 y 35 años.
- Si al momento de renovar, los socios o accionistas son distintos a los que constituyeron la empresa, debe aportar copias de sus documentos de identificación.

Señor Empresario, recuerde que la documentación radicada para su renovación ingresará a una validación previa por uno de nuestros funcionarios el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

No se realiza revisión los sábados, domingos ni festivos.

En caso de que su solicitud sea devuelta, la Cámara le informará para que pueda completar el requisito solicitado, pagar los valores correspondientes a la tarifa y así cumplir con su obligación en los términos establecidos para ello.



